

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL) EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2025****ASISTENTES****Sra. Presidenta.**D^a. Luisa María Márquez Manzano**Sr. Secretario.**

D. Juan Luis Íñiguez Perea.

Sr. Interventor.

D. Jesús Cano Sanz

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Popular.D^a. Angela Notario Garcia-Uceda.D^a. Antonia Ramos Jaime.

D. Antonio Valiente Palacios.

D. Juan Francisco Marín Lara.

D. Julián Díaz Cano Prieto.

D^a. María Josefa García-Cervigón Jaime.D^a. Ramona Lopez Torrijos.

D. Ramón Gallego Castaño.

D. Santiago López Izquierdo.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Socialista.

D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos

Orejón

D. Basilio Del Olmo Fernández

D^a. Josefa Chacón MárquezD^a. Maria Jose Arias Sanchez

D. Micael Tolosa Morales

D. Pablo Navas Álvarez

D. Reyes Moreno Ruiz-Peinado

En La Solana (Ciudad-Real) siendo las 20:00 horas del día **30 de octubre de 2025**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el **PLENO**, en **SESIÓN ORDINARIA** presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 25/09/2025.
(Audio desde 0:00:00 hasta 0:01:00)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25/09/2025.

Previamente a la votación del acta, por parte de esta Secretaría se advierte de un error existente en el último párrafo de la página 12 y:

Donde dice: "Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes, con diez votos a favor de los Sres/as del Grupo Municipal Popular y **siete** de los Sres. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista....."

Debe decir: "Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes, con diez votos a favor de los Sres/as del Grupo Municipal Popular y **seis** de los Sres. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista....."

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, **ACUERDA** incorporar la corrección advertida dando su aprobación al acta y procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL). (Audio desde 0:01:00 hasta 0:38:30)

Vista la propuesta efectuada por la Intervención de Fondos de fecha 20/10/2025 que textualmente dice:

PROPUESTA DE INFORME TÉCNICO

Expediente: Prestación Patrimonial de Carácter no Tributario. Transformación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales y Servicios Complementarios.	Núm. Expediente: LASOLANA2025/20042
--	--

En relación con el expediente n.º LASOLANA2025/20042 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10 de octubre de 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la aprobación de la ordenanza reguladora de prestación patrimonial de carácter no tributario del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de La Solana con el objetivo de ajustar a la legalidad y normativa vigente la figura por la que se obtiene la contraprestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales y Servicios Complementarios, convirtiéndola en una Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario.

SEGUNDO. Con fecha 10 de octubre de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la aprobación de la prestación patrimonial de carácter no tributario.

TERCERO. Con fecha 13 de octubre de 2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 2 letra c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos.
- Los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 103, la Disposición final novena, la Disposición final undécima, y la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la prestación patrimonial de carácter no tributario para del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de La Solana con el objetivo de ajustar a la legalidad y normativa vigente la figura por la que se obtiene la contraprestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales y Servicios Complementarios, convirtiéndola en una Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario, con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.

En uso de las facultades contenidas por el artículo 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de Ciclo Integral del Agua.

En su condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y en virtud del artículo 289 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, las tarifas reguladas en la presente Ordenanza constituyen, a todos los efectos, ingresos propios de la sociedad concesionaria del servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de La Solana.

Artículo 2. Objeto.

El Objeto de esta Ordenanza es regular las tarifas correspondientes a la prestación del servicio del Ciclo Integral del Agua en el municipio de La Solana, servicio que se presta en régimen de concesión.

Artículo 3. Presupuesto de Hecho

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





tributario, del que surge la obligación de pago, la prestación del servicio de Ciclo Integral del Agua en el municipio de La Solana, el cual se corresponde con las tarifas por abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas y control de vértidos.

Artículo 4. Obligados al Pago.

Están obligadas al pago las personas físicas y jurídicas titulares de un contrato para la prestación de servicios que integran el presupuesto de hecho descrito en el artículo anterior.

Artículo 5. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 6. Tarifas.

A.1.a: Precios Abastecimiento	
1.- Tarifa Doméstica	
<u>Cuota Fija</u> (€/usuario y bimestre)	21,1166 €
<u>Cuota Variable</u> (€/m ³)	
Bloque I (hasta 15 m ³ /usuario y bimestre)	1,0045 €
Bloque II (de 16 a 30 m ³ /usuario y bimestre)	1,2632 €
Bloque III (más de 30 m ³ /usuario y bimestre)	1,7817 €
2.- Tarifa Familia Numerosa	
<u>Cuota Fija</u> (€/usuario y bimestre)	21,1166 €
<u>Cuota Variable</u> (€/m ³)	
Bloque I (hasta 15 m ³ /usuario y bimestre)	0,9719 €
Bloque II (de 16 a 30 m ³ /usuario y bimestre)	1,2148 €
Bloque III (más de 30 m ³ /usuario y bimestre)	1,5388 €
3.- Tarifa Industrial	
<u>Cuota Fija</u> (€/usuario y bimestre)	21,1166 €
<u>Cuota Variable</u> (€/m ³)	
Bloque I (hasta 15 m ³ /usuario y bimestre)	1,0045 €
Bloque III (más de 15 m ³ /usuario y bimestre)	1,1339 €



A.1.b: Precios Depuración	
1.- Tarifa Doméstica	
<u>Cuota Fija</u> (€/usuario y bimestre)	5,3595 €
<u>Cuota Variable</u> (€/m³)	
Bloque I (hasta 15 m³/usuario y bimestre)	0,2753 €
Bloque II (de 16 a 30 m³/usuario y bimestre)	0,3560 €
Bloque III (más de 30 m³/usuario y bimestre)	0,5024 €
2.- Tarifa Familia Numerosa	
<u>Cuota Fija</u> (€/usuario y bimestre)	5,3595 €
<u>Cuota Variable</u> (€/m³)	
Bloque I (hasta 15 m³/usuario y bimestre)	0,2429 €
Bloque II (de 16 a 30 m³/usuario y bimestre)	0,3241 €
Bloque III (más de 30 m³/usuario y bimestre)	0,4047 €
3.- Tarifa Industrial	
<u>Cuota Fija</u> (€/usuario y bimestre)	5,3595 €
<u>Cuota Variable</u> (€/m³)	
Bloque I (hasta 15 m³/usuario y bimestre)	0,2753 €
Bloque III (más de 15 m³/usuario y bimestre)	0,3075 €

Precios Otros Servicios	
A.1.c. Ejecución de Acometida de Saneamiento	341,38 €
A.1.d. Ejecución de Acometida de Abastecimiento 20 mm	444,92 €
A.1.d. Ejecución de Acometida de Abastecimiento 25 mm	509,64 €
A.1.d. Ejecución de Acometida de Abastecimiento 32 mm	550,08 €
A.1.e. Conexión con Acometida de Abastecimiento existente con salida hacia el acerado	210,33 €
A.1.f. Traslado de Contador	85,00 €
A.1.g. Reposición de Suministro-Acometida de Agua Potable	198,06 €
Venta de agua a San Carlos del Valle (€/m³)	0,6659 €
Canon Municipal (€/m³)	0,16396 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Todos los importes anteriores se incrementarán en el IVA que proceda en cada momento.

(A.1.b.) La tarifa por depuración se aplicará al volumen total resultante contabilizado por:

- Contador/es del abastecimiento de la red municipal.
- Contador/es de captaciones propias y/o contador/es de puntos de vertido autorizados.
- La suma de contador/es del abastecimiento de la red municipal y contador/es de captaciones propias y/o contador/es de puntos de vertido autorizados.

(A.1.c.) Las tarifas por la ejecución de acometidas de saneamiento, tendrán un precio único, con independencia de la longitud de la conexión, volumen de la excavación o tipo de pavimento.

(A.1.d.) Las tarifas por la ejecución de acometidas de abastecimiento, dependerán del diámetro de la conexión demandada y del tipo de contador instalado. Su precio será independiente de la longitud de la conexión, volumen de excavación, o tipo de pavimento.

(A.1.e.) Tarifa para la conexión con acometida de abastecimiento existente con salida hasta el acerado. Se trata de dar servicio a las acometidas que, por conveniencia del servicio y/o Ayuntamiento, hayan quedado realizadas y liquidadas como consecuencia de la pavimentación de alguna calzada, de forma que no sea necesario afectar al firme de la calzada para dar servicio a algún inmueble.

(A.1.f.) Tarifa por traslado de contador. Incluye:

- Instalación de contador en fachada, dotado de válvulas de entrada y salida, así como el material necesario para realizar la instalación sobre la fachada.
- Colocación de puente en el lugar de ubicación antigua del contador.
- Suministro de puerta de contador.

(A.1.g.) Tarifa por reposición del suministro-acometida de agua potable. Se trata de la reposición del servicio en una instalación que ha estado en servicio y suspendida del mismo, bien a petición del cliente o por falta de pago. Incluye:

- Instalación de contador en fachada, dotado de válvulas de entrada y salida, así como el material necesario para realizar la instalación sobre la fachada.
- Suministro de puerta de contador.
- Garantizar que la acometida no ha quedado obstruida con el paso del tiempo sin servicio.

(A.1.h.) Las tarifas anteriores del apartado A.1. ya incluyen la actualización del I.P.C. general interanual, referido al treinta y uno de agosto del año dos mil veinticinco.

(A.1.i.) Tarifa especial para regulación de fugas o consumos anómalos.



(A.1.i.1) Lectura de contadores.

En caso de que durante la normal lectura de los contadores, la entidad suministradora detecte un consumo anómalo, deberá notificarlo al cliente. Se entenderá por consumo anómalo, a efectos de aplicación de tarifas especiales, aquel que cumpla todas y cada una de las siguientes condiciones:

1.- Superar un 300% el consumo registrado en el mismo periodo de facturación del año inmediato anterior, siempre y cuando haya correspondido a un consumo real y distinto de cero y con los mismos días entre lecturas reales, admitiéndose un 5% de diferencia. En el caso de no existir consumo real en el mismo periodo de facturación, se comparará con el consumo registrado real medio de las últimas cuatro facturaciones anteriores al periodo reclamado.

2.- No será de aplicación el concepto de consumo anómalo cuando se compruebe que ha existido anteriormente un cambio en el número de usuarios de ese contrato, o bien se haya modificado el uso al que se destina el agua, haya sido notificado o no a la entidad suministradora, en el plazo de un año.

(A.1.i.2) Fugas.

Cuando un abonado detecte una fuga en su instalación interior y para que pueda considerarse consumo anómalo a efectos de aplicación, en su caso, de las tarifas especiales, deberá notificarlo a la entidad suministradora antes de su reparación. La entidad suministradora inspeccionará la fuga en un plazo no superior a 24 horas hábiles desde la recepción del aviso.

(A.1.i.3) Consumo habitual estimado.

1.- Se entiende por "consumo habitual estimado" el realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior. De no existir, se calculará con la media aritmética de los seis meses anteriores.

2.- En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco ésto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

(A.1.i.4) Tarifas especiales.

1.- Si por parte de la entidad suministradora se comprueba que se cumple lo establecido en los apartados anteriores sobre consumos anómalos y fugas, será de aplicación el siguiente régimen especial de tarifas:



El volumen registrado que exceda del "consumo habitual estimado" que suele registrar el cliente en ese periodo, tal y como se entiende en el apartado (A.1.i.3) "Consumo habitual estimado", se facturará a efectos de abastecimiento y depuración, aplicando el precio mínimo del sistema tarifario en vigor (Bloque I).

2.- El régimen especial será de aplicación durante el periodo de facturación en el que se haya producido el consumo anómalo, dejando de ser aplicable en las lecturas posteriores a la notificación por parte del abonado de la existencia de éste o de la comunicación de la empresa al cliente de este consumo anómalo.

Artículo 7. Tarifa Variable por Grado de Contaminación (Control de Vértidos).

7.1. Cálculo de la Tarifa Variable por Grado de Contaminación.

La tarifa se calculará en función del volumen y naturaleza de los vertidos, según lo registrado por el aparato caudalímetro medidor de los mismos. El importe a facturar será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P1 \times n + TV \times Q \times K$$

Siendo:

P1= 116,6 euros + IVA en concepto de compensación del coste derivado del muestreo y análisis de la muestra tomada, según frecuencia y actividad establecida en la Ordenanza de Vertidos, la presente Ordenanza o autorización de vertido en su caso. Estos trabajos serán realizados siempre por laboratorio acreditado por ENAC. FCC Aqualia S.A. facturará este concepto a los clientes con tarifa de uso industrial en los cuales se haya realizado una toma de muestra y análisis en el bimestre en cuestión.

n= número de analíticas realizadas en el bimestre, en base a la frecuencia y puntos de vertidos autorizados. Este número de analíticas depende del número de arquetas de vertido de aguas de proceso autorizadas por la Administración Local y la frecuencia de control establecida para esa actividad según Ordenanza de Vertidos Municipal.

TV= Tasa vigente que aplique por depuración para uso industrial.

Q= Volumen vertido registrado o, en caso de inexistencia de caudalímetro, caudal suministrado por abastecimiento, o medido de sus fuentes propias de suministro:

- Contador/es del abastecimiento de la red municipal.
- Contador/es de captaciones propias y/o contador/es de puntos de vertido autorizados.
- La suma de contador/es del abastecimiento de la red municipal y contador/es de captaciones propias y/o contador/es de puntos de vertido autorizados.





K= coeficiente cuyo valor mínimo será uno (1,00), en función del índice de la contaminación representativo de la contaminación líquida industrial.

7.2. Cálculo del coeficiente K.

$$K = \frac{(FMES \cdot XMES/300 + FDQO \cdot XDQO/600 + FNT \cdot XNT/90 + FPT \cdot XPT/20)}{(FMES + FDQO + FNT + FPT)} + KpH + \text{Sulfuros}$$

Donde:

K = coeficiente de contaminación.

X = resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente, expresado en miligramos/litro.

FMES = Coeficiente ponderador del coste de Eliminación de los Sólidos en Suspensión cuyo valor es 1.

XMES = Sólidos en Suspensión en mg/l obtenido en el análisis.

FDQO = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de las Materias Oxidables expresados como Demanda Química de Oxígeno cuyo valor es 2.

XDQO = Demanda Química de Oxígeno en mg/l es el valor de la DQO obtenido en el análisis.

FNT = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del Nitrógeno total cuyo valor es 1,3.

XNT = Nitrógeno total en mg/l obtenido en el análisis.

FPT = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del Fósforo cuyo valor es 2,6.

XPT = Fósforo total en mg/l obtenido en el análisis.

Los Sulfuros se miden en mg/l, y su formulación es la siguiente:

$$\text{Sulfuros} = (S/Cs) - 1$$



S = Sulfuros totales en mg/l

Cs = 8 mg/l

El sumando sulfuros sólo se aplicará en la fórmula de contaminación cuando se supere el coeficiente Cs . En caso contrario su valor es cero (0).

KpH = Es un coeficiente que tiene el valor máximo de 0.5 y depende del pH medido "in situ", y se aplica siempre que el pH sea mayor de 9 ó menor de 5. En caso contrario su valor es cero (0).

Para $pH < 5$ KpH, tiene los siguientes valores:

$$KpH = (5 - pH) / 10$$

Para $pH > 9$ KpH, tiene los siguientes valores:

$$KpH = (pH - 9) / 10$$

La presencia de una toxicidad en el vertido superior a 50 equitox metro cúbico incrementará el coeficiente K en un 50%.

7.3. Muestreos y analíticas.

A efectos generales y únicamente de la determinación del valor del coeficiente K se establece la siguiente frecuencia de muestreo para los usuarios tipo industrial:

Usuario	Tipo	Carga contaminante	Frecuencia
Industrial Tipo B	< 1.000 m3/año	< 250 he	Al menos 1 Semestral
Industrial Tipo B	1000 a 5000 m3/año	251 a 1000 he	Al menos 1 Cuatrimestral
Industrial Tipo A	> 5000 m3/año	> 1000 he	Al menos 1 bimensual

No obstante, en la propia autorización de vertidos de cada industria se determinará la frecuencia de muestreo.

Cuando no existan resultados analíticos del bimestre, bien por la frecuencia establecida por esta Ordenanza Fiscal, por razones de producción de las actividades industriales y/o cualquier otra índole, se aplicará el coeficiente resultante y aplicado en el bimestre previo.

Si no existieran analíticas previas en los últimos doce meses, será de aplicación un coeficiente $K=1$.

7.4. Cálculo de la Tarifa con varias arquetas de control.

Cuando existan varias arquetas de control de vertidos, la tarifa se determinará:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



-. Por el valor medio ponderado obtenido en base al caudal de cada punto de vertido y los resultados analíticos obtenidos. Es decir, se multiplicará cada parámetro analítico por el volumen registrado en la arqueta de vertido muestreada y su sumatorio se dividirá entre el volumen total registrado en el total de arquetas de control de vertido muestreadas:

$$(\sum (Q^n \times P^n)) / Q_T$$

Donde:

$\sum$: Sumatorio del volumen registrado de cada arqueta por el resultado del parámetro obtenido en cada arqueta de control de vertido.

Q^n : Caudal de la arqueta muestreada.

P^n : Resultado del parámetro analizado.

Q_T : Volumen total del conjunto de arquetas muestreadas.

-. Por el valor medio ponderado de los resultados analíticos de cada parámetro, si no existiera control de caudal en cada punto de vertido.

7.5. Otras consideraciones en relación al cálculo de la tarifa.

1º.- Coeficiente K para industrias que no se encuentren en funcionamiento durante ese bimestre se aplicará K=1.

2º.- Aquellas industrias de nueva implantación, la frecuencia de muestreo que se les aplicará el primer año vendrá determinada por el caudal estimado e indicado en la declaración responsable realizada para esa actividad.

3º.- Al inicio de cada año, se adaptará el Plan de Muestreo, de tal forma que la frecuencia de muestreo vendrá determinada por la frecuencia establecida en la presente ordenanza, por el caudal vertido por esa actividad en el año previo.

4º.- Todas las actividades tipo A, según ordenanza reguladora, deberán tener operativas las arquetas de control reglamentario con tomamuestras, caudalímetro y emisor de datos.

5º.- Para las actividades tipo B, todas deberán tener arqueta de control que permitan la toma de muestras, según se establece en la Ordenanza de Vertidos Municipal.

6º.- La autorización de vertidos no se realizará hasta cumplir las condiciones dispuestas en la Ordenanza de Vertido y la presente Ordenanza.

7º.- La facturación se realizará bimestralmente en función de los datos analíticos y caudal vertido (bien, del contabilizado por el medidor de caudal instalado en la arqueta de control de vertidos o bien de la suma del caudal suministrado de la red de abastecimiento municipal y/o de las captaciones de que dispone cada actividad industrial. La facturación será corregida por el coeficiente K y el valor de este dependerá del resultado obtenido en el mes/bimestre si existen resultados analíticos, bien del coeficiente previo si en ese mes no se ha realizado ningún muestreo y análisis en el/los punto/s de vertido/s autorizados pro la Administración Local para esa actividad industrial.



**Artículo 8. Actualización de las Tarifas.**

Las tarifas reguladas en esta Ordenanza serán objeto de actualización anual conforme a lo previsto en el contrato de concesión de los servicios suscrito entre el Ayuntamiento de La Solana y la empresa concesionaria.

El importe de las tarifas actualizadas será objeto de publicación oficial con carácter previo al inicio del periodo en el que dichas tarifas actualizadas deberán aplicarse.

Artículo 9. Revisión y Modificación de las Tarifas.

En caso de que sea precisa la revisión o modificación de las tarifas reguladas en esta Ordenanza en supuestos distintos de la mera actualización de las mismas, el importe de las tarifas revisadas o modificadas, que se calculará conforme a lo previsto en el contrato de concesión de los servicios suscrito entre el Ayuntamiento y la sociedad concesionaria, será determinado por medio de la modificación de esta Ordenanza.

Las tarifas revisadas o modificadas no podrán aplicarse por la sociedad concesionaria hasta que la Ordenanza modificada entre en vigor, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 10. Regularizaciones.

En el supuesto de que como consecuencia de la demora en la aprobación y entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas no puedan aplicarse dichas tarifas revisadas o modificadas hasta un momento posterior a aquel en el que correspondería aplicarlas de acuerdo con lo previsto en el contrato de concesión de los servicios suscrito entre el Ayuntamiento y la sociedad concesionaria, ésta última practicará la regularización que proceda, al alza o a la baja, en la factura inmediatamente posterior a la entrada en vigor de la Ordenanza modificada, con objeto de compensar el déficit o exceso de ingresos provocado por dicho retraso.

Artículo 11. Gestión de las Tarifas.**11.1. Cuantificación de las Tarifas.**

Las tarifas serán cuantificadas por la sociedad concesionaria de los servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 de esta Ordenanza. La cuantía de las tarifas incluirá aquellos conceptos adicionales que resulten de lo establecido en dichos artículos.

11.2. Facturación de las Tarifas.

La sociedad concesionaria de los servicios facturará las tarifas a los usuarios, de conformidad con lo previsto en el correspondiente contrato.

La cantidad facturada incluirá el tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba aplicarse en cada momento, de acuerdo con las normas reguladoras del citado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



impuesto.

En cuanto a la facturación correspondiente a las tarifas por control de vertidos se realizará según lo dispuesto en el artículo 7.5 apartado 7º de la presente Ordenanza.

11.3. Cobro de las Tarifas.

Las tarifas serán cobradas por la sociedad concesionaria de los servicios, como titular de los correspondientes ingresos. Los medios de pago de las tarifas serán los que se establezcan en el correspondiente contrato.

11.4. Impago de las Tarifas.

Las tarifas impagadas devengarán el interés legal del dinero en concepto de interés moratorio desde el momento en el que venza el periodo de pago establecido en el correspondiente contrato, sin perjuicio de cuantas medidas pueda aplicar la sociedad concesionaria en caso de impago, de acuerdo con lo previsto en la reglamentación de los servicios y en el propio contrato de concesión.

En todo caso, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 12. Reclamaciones.

En caso de discrepancia en cuanto a la aplicación de las tarifas, los usuarios podrán reclamar directamente ante la sociedad concesionaria de los servicios, sin perjuicio del ejercicio de cuantas otras acciones estimen procedentes.

Artículo 13. Normas de Gestión.

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la sociedad concesionaria del servicio y las personas usuarias, y en general todas las normas de gestión de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del servicio, se ajustarán a lo que establezca la Ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales y uso de acometidas de alcantarillado, la presente Ordenanza y el contrato de concesión de la gestión del servicio público del ciclo integral hidráulico firmado entre el Ayuntamiento de La Solana y la sociedad concesionaria.

Artículo 14. Modificación de la Ordenanza.

Esta Ordenanza se modificará por el procedimiento establecido para su aprobación, según lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Disposición Transitoria. Régimen Transitorio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Esta Ordenanza será de aplicación en el primer periodo de facturación completo de las tarifas que se inicie tras la entrada en vigor de la misma. Hasta ese momento seguirá en vigor la regulación anterior de los ingresos correspondientes a la prestación de los servicios del Ciclo Integral del Agua.

Disposición Final Primera. Ordenanza Reguladora.

La Ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales y uso de acometidas de alcantarillado se mantiene en vigor en todo lo que no se oponga a la presente Ordenanza.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en todo caso, de ser posterior, el 1 de enero de 2026.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la entidad, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web de la entidad con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 23/10/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con diez votos favorables de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, siete

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





abstenciones de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta transcrita.

3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12. TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.
(Audio desde 0:38:30 hasta 01:03:10)

Vista la propuesta efectuada por la Intervención de Fondos de fecha 20/10/2025 cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE INFORME TÉCNICO

Expediente: Modificación Ordenanza Fiscal número 12. Tasas por Prestación de Servicios o Realización de Actividades Administrativas	Núm. Expediente: LASOLANA2025/20623
--	--

En relación con el expediente n.º LASOLANA2025/20623 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 14 de octubre de 2025, este servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades Administrativas. En dicha propuesta se argumentó la no necesidad de emitir informe técnico-económico.

SEGUNDO. Con fecha 14 de octubre de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

TERCERO. Con fecha 16 de octubre de 2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

QUINTO. Con fecha 16 de octubre de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicables es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades Administrativas en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 23/10/2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con diez votos favorables de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, siete abstenciones de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta transcrita.

ORDENANZA Nº 12

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. -

ARTÍCULO 1º.-FUNDAMENTO. -

De conformidad con lo previsto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación de las siguientes Tasas por prestación de determinados servicios o realización de determinadas actividades administrativas, que se citan:

1. Instalaciones Deportivas.
2. Escuela de Música.
3. Servicios prestados por "Gaceta de La Solana" y "Radio Horizonte".
4. Universidad Popular.
5. Enterramiento de animales.
6. Prestación de materiales a particulares.
7. Casa del Niño y Casa de la Infancia.
8. Escuela Municipal de Idiomas.
9. Ocupación de la Caseta Municipal para la celebración de ferias comerciales.
10. Museo de la Zarzuela.

Dichas Tasas se regirán por la presente Ordenanza Fiscal:

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE. -

Constituye el hecho imponible de estas tasas la actividad administrativa desarrollada por la prestación de servicios propios de los epígrafes antes enunciados.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO. -

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades que se presten o realicen por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES. -

- 1 Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40.1, 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
- 2 Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.-DEVENGO. -

El devengo de estas tasas se producirá con la solicitud de la prestación por parte de los interesados, y en defecto de ésta, y en todo caso, con el inicio del uso o aprovechamiento del servicio o actividad municipal, y salvo las particularidades que, en su caso, se especifiquen en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- CUOTAS TRIBUTARIAS. -

A. La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la resultante de las cuotas que a continuación se indican:

A.1.- Instalaciones Deportivas.

Estarán exentas de esta tasa las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes y los Clubes federados, dentro de los horarios asignados por aquella. Se asignarán estas instalaciones, siempre que no existan actividades en los horarios habituales organizadas por la Concejalía de Deportes o los Clubes Federados y dentro de las horas y actividades que les asigne dicha Concejalía.

CONCEPTO	
1.- INSTALACIONES DEPORTIVAS	
	PRECIO/ HORA/ TRAMO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



<u>A) PISTAS DE TENIS, FRONTENIS, POLIDEPORTIVAS, BALONCESTO Y BALONMANO</u>	
Por pista y tramo de 1:30 horas, hasta 14 años	2,00 €
Por pista y tramo de 1:30 horas, de 15 años en adelante	4,50 €
Abono de 10 tramos, o más para mayores (14 años en adelante)	31,50 €
<u>B) PABELLÓN/HORA</u>	
Actividad no organizada por la Concejalía de Deportes, hasta 14 años	9,00 €
Actividad no organizada por la Concejalía de Deportes, de 15 años en adelante	16,00 €
Utilización Pabellón 8 o más horas/día	136,50 €
Horas de juego después de horario	16,00 €
<u>C) PISTA DE ATLETISMO</u>	
Actividad no organizada por la Concejalía de Deportes	
Uso exclusivo/día	16,00 €
<u>D) PISCINA AL AIRE LIBRE</u>	
Por cada día, de 4 a 14 años	2,50 €
Por cada día, de 15 años en adelante	3,50 €
Abono 20 baños, de 4 a 14 años	35,00 €
Abono 20 baños, de 15 años en adelante	42,00 €
<u>E) PISCINA CLIMATIZADA</u>	
Baño libre, de 4 a 14 años	3,00 €
Baño libre, de 15 años en adelante	4,50 €
Abono mensual, de 4 a 14 años (válido para un mes natural)	25,00 €
Abono mensual, de 15 años en adelante (válido para un mes natural)	31,50 €
Abono de 20 baños, de 4 a 14 años	45,00 €
Abono 20 baños, de 15 años en adelante	63,00 €
Ocupación calle completa / hora	21,00 €
Abono 3 meses, de 4 a 14 años	70,00 €
Abono 3 meses, de 15 años en adelante	84,00 €
Abono familiar mensual	73,50 €
Abono familiar temporada (octubre – junio)	262,50 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Abono individual temporada, de 4 a 14 años	95,00 €
Abono individual temporada, de 15 años en adelante (octubre – junio)	121,00 €
<u>Deporte escolar</u>	
Dos baños al mes por colegio	Gratis
A partir del tercer baño al mes por colegio	1,00 €/Alumno
<u>F) CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL / HORA</u>	
Actividad no organizada por la Concejalía de Deportes	
Campo de fútbol 7 / hora, hasta 14 años	10,00 €
Campo de fútbol 7 / hora, desde 15 años	19,00 €
Campo de fútbol 11 / hora, hasta 14 años	15,00 €
Campo de fútbol 11 / hora, desde 15 años	31,50 €
<u>G) PISTA DE PÁDEL</u>	
Por pista y tramo de 1:30 horas, hasta 14 años	4,00 €
Por pista y tramo de 1:30 horas, desde 15 años	8,50 €
Abono de 10 tramos	63,00 €
<u>H) CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA NATURAL</u>	157,50 €/Hora

2.- ACTIVIDADES

	PRECIO/ PERSONA /CURSO/ SESIÓN
<u>A) CURSOS DE NATACIÓN EN PISCINA CUBIERTA</u> (iniciación, medio y perfeccionamiento)	
Curso de bebés, hasta 2 años	3,00 € / sesión
Curso de niños, de 3 a 14 años	2,50 € / sesión
Curso de adultos, de 15 años en adelante	3,00 € / sesión
Curso de natación adaptada	2,00 € / sesión

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



	PRECIO/ PERSONA /SESIÓN
B) CURSOS DE NATACIÓN PISCINA AL AIRE LIBRE DE JUNIO A AGOSTO	
Curso de niños, de 5 a 14 años	2,50 € / sesión
Cursos de adultos, de 15 años en adelante	3,00 € / sesión
Cursos de tercera edad, jubilados y pensionistas	2,50 € / sesión
	PRECIO/ PERSONA
C) CURSOS DEPORTIVOS	
Escuelas predeportivas	37,00 € / curso
Aeróbic y gimnasia de mantenimiento, hasta 14 años	2,00 € / sesión
Aeróbic y gimnasia de mantenimiento, desde 15 años	2,50 € / sesión
Aquaeróbic , hasta 14 años	2,50 € / sesión
Aquaeróbic, desde 15 años	3,00 € / sesión
Artes marciales, hasta 17 años (3 sesiones semanales)	6,50 € / mes
Artes marciales, desde 18 años (2 sesiones semanales)	16,00 € / mes
Artes marciales, desde 18 años (3 sesiones semanales)	21,00 € / mes
Artes marciales, desde 18 años (5 sesiones semanales)	26,50 € / mes
Ajedrez, hasta 14 años	Gratis
Ajedrez, desde 15 años	6,50 €
<u>Cursos de verano de raquetas</u>	
Niños / as (hasta 14 años)	26,50 €
Adultos (desde 15 años)	31,50 €
<u>Cursos de actividad física y deporte</u>	
Niños / as (hasta 14 años)	26,50 €
Adultos (desde 15 años)	31,50 €
	PRECIO/ PARTICIPANT E
D) CAMPEONATOS	
Local de fútbol 7	16,00 €
Local de fútbol sala	16,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Liga individual de tenis	16,00 €
Liga de tenis dobles	21,00 €
Liga de frontenis	21,00 €
Liga de pádel	26,50 €
Liga local tángana	5,50 €
Liga local bolos	5,50 €
Liga tenis de mesa, hasta 14 años	5,50 €
Liga tenis de mesa, desde 15 años	10,50 €
Liga de baloncesto	16,00 €
Concurso feria tángana	5,50 €
Concurso feria bolos	5,50 €
	PRECIO/ EQUIPO
Maratón Fútbol sala	52,50 €
	PRECIO/ PERSONA /AÑO
<u>E) ESCUELAS DEPORTIVAS (HASTA 17 AÑOS)</u>	
Escuela de Aeróbic (todas edades)	42,00 €
Escuela de Fútbol	42,00 €
Escuela de Baloncesto	42,00 €
Escuela de Raquetas	42,00 €
Escuela de Ciclismo	42,00 €
Escuela de Ajedrez	42,00 €
Escuela de Tenis de mesa	42,00 €
Escuela de Atletismo	42,00 €
Escuela de Fútbol sala	42,00 €
Escuela de Natación	63,00 €
Equipos, solo entrenamientos, cada 10 horas	79,00 €
	PRECIO/ PERSONA
<u>F) ACTIVIDADES CIRCUITO-MOTOCROS</u>	
Por utilización circuito, previa presentación carné federado por el interesado	10,50 €
Abono anual utilización circuito, previa presentación carné federado por el interesado	157,50 €

A.2.-Escuela de Música. Cursos Académicos (Septiembre – Junio).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



A.2.a.-	- Primera matrícula	52,50 €
A.2.b.-	- Segunda matrícula	42,00 €
A.2.c.-	- Asignatura, por mes o fracción	21,00 €

A.3.- Tasa por Gaceta de La Solana y Radio Horizonte.

A.3.a.-	<u>Publicidad en "Gaceta de La Solana"</u>	
	- Una página interior	144,00 €
	- Media página interior	75,00 €
	- Pie de página interior	31,50 €
	- Página en cubierta y contracubierta	200,00 €
	- Página en contraportada	282,00 €
	- Página en contraportada en color	406,00 €
Estas tasas son IVA excluido en su caso.		

A.3.b.-	<u>Publicidad en "Radio Horizonte"</u>	
	- Cuña de 30 segundos.....	3,20 €
Estas tasas son IVA excluido en su caso.		
A.3.c.-	<u>Revista "Gaceta de La Solana"</u>	
	Ejemplar	1,00 €
	Ejemplar más envío por correo Península y Baleares.....	1,60 €
	Ejemplar más envío por correo resto de Europa.....	3,67 €
	Ejemplar más envío por correo internacional.....	5,05 €

A.4.- Universidad Popular.

Se establece la siguiente relación de Cursos y Talleres por grupos con las siguientes tasas:

Grupo A. Tasa de 42,00 €/cuatrimestre.

1. Mecanografía Audiovisual
2. Inglés
3. Manualidades
4. Diseño y Confección
5. Pintura y Dibujo
6. Gimnasia Correctiva
7. Aeróbic
8. Bailes de Salón

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





9. Cocina y Nutrición
10. Psicología
11. Artes Plásticas
12. Restauración de Muebles
13. Vidrieras
14. Aromaterapia
15. Azafatas / os de Exposiciones y Congresos
16. Repujado de metales
17. Informática
18. Internet Adobe Acrobat
19. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

Grupo B. Tasa de 13,00 €/cuatrimestre.

1. Cursos de habilidades sociales y cultura general.
2. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

Grupo C. Tasa de 10,50 €/curso.

1. Cursos monográficos de duración máxima 15 horas.
2. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

A.5.-Alojamiento y enterramiento de animales.

Estancias en la perrera municipal

A.5.a.- Estancias en la perrera municipal, de uno a cinco días: 10,00 € por todo el periodo, sea cual fuere éste.

A.5.b.- Estancias en la perrera municipal, de uno a quince días: 20,00 € sea cual fuere el periodo.

A.5.c.- Estancias en la perrera municipal, de uno a veinte días: 30,00 € sea cual fuere el periodo.

Enterramiento de animales

A.5.d.- Enterramiento de animales.- Por cada uno de peso estimado hasta 20 kg: 30,00 €

A.5.e.- Enterramiento de animales de más de 20 kg y hasta 60 kg: 60,00 €

A.5.f.- Enterramiento de animales de más de 60 kg: 100,00 €

A.6- Por prestación de materiales a particulares (bordillos, baldosas, u otros), según

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





precio de mercado al día de la fecha.

A.7.- Casa del Niño y Casa de la Infancia.

Por taller ordinario	10,50 €
Por talleres club de vacaciones	26,50 €
Por cursos monitores activ. infantiles y juveniles y otros no homologados	1,50 €/hora
Por cursos monitores activ .infantiles y juveniles y otros homologados	2,50 €/hora
Por expedición de carnet joven local	5,50 €
Actividad Infantilandia o similar	3,5 €/día
Actividad Infantilandia o similar, abono varios días	2,50 € x nº de días que dure la actividad

Se establece una bonificación del veinte por ciento (20 %) de la tasa por el servicio de Casa del Niño y Casa de la Infancia, para aquellas personas que sean titulares del Carné de Familia numerosa.

A.8.- Escuela Municipal de Idiomas.

Por curso.....
20,00 €/mes

A.9.- Ocupación de la Caseta Municipal para la celebración de ferias comerciales.

En la ocupación con motivo de ferias comerciales las tarifas por día o fracción de día serían las siguientes, entendiéndose como mínimas y por lo tanto, mejorables al alza mediante concurso público (los metros a contar serán los de la parcela que se les asigne):

a) Por los siguientes servicios que se presten por periodos de 4 días:

1. Stand (por m2)	16,00 euros
2. Moqueta (por m2)	8,00 euros
3. Seguros	65,00 euros
4. Conexión energía eléctrica	30,00 euros



5. Teléfono (instalación)	95,00 euros
6. Azafatas	75,00 euros

b) Por el servicio de limpieza y mantenimiento:

Por periodos de 4 días y stand	60,00 euros
--------------------------------	-------------

No obstante, lo anterior y para Ferias específicas, los Comités Organizadores propondrán por escrito a esta Administración, con la antelación suficiente, las cuotas que estimen oportunas, que no podrán ser inferiores a las indicadas en los apartados a) y b) que preceden.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización de la caseta municipal para ferias comerciales, deberán presentar solicitud detallada ante este Ayuntamiento con una antelación mínima de 20 días naturales, antes de la utilización, en la que se indiquen los datos que el Servicio Municipal correspondiente estime oportunos.

A.10.- Museo de la Zarzuela.

Concepto	€ / persona
Visitante, a partir de 14 años	2,00 € / persona
Visitante jubilado o pensionista	1,00 € / persona
Grupos de más de 10 personas, a partir de 14 años	1,50 € / persona
Visitas educativas programadas por Centros Escolares	Gratis

B. Las tasas anteriores son independientes del coste de los posibles daños que se produzcan en los bienes o instalaciones municipales. Este Ayuntamiento puede exigir el depósito previo, tanto de la tasa como de los posibles daños que pudieren producirse.-

C. Esta Administración Municipal podrá modificar alguna o algunas de las cuotas anteriores cuando varíe el valor de mercado.-

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.-

A. Las personas o entidades interesadas en la prestación de los servicios o aprovechamiento de las actividades reguladas en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente alta en la forma que sigue:

La solicitud deberá realizarse ante el correspondiente Servicio Municipal, que se concederá en todos los casos, y si en alguno se denegare deberá comunicarlo por escrito

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





a la alcaldía exponiendo las motivaciones, etc., oportunas.-

B. Las altas mencionadas en el apartado A anterior, y que dan derecho a la recepción de los correspondientes servicios, tienen carácter personal y en consecuencia no podrá ser cedidos a terceros.- El incumplimiento de tal norma dará a su anulación.-

ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.-

A. La obligación de pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza nace desde el momento de la recepción de los mismos por parte de las personas o entidades interesadas.

B. El pago de las tasas que anteceden se efectuará mediante recibo, previa inclusión, en su caso, en un Padrón o Matrícula general de abonados o contribuyentes, o bien mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, en los plazos y términos regulados en la Legislación vigente, pudiendo procederse al cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

En el supuesto de que alguno de los servicios regulados en esta ordenanza se presten mediante concesión administrativa, las tasas correspondientes serán gestionadas por el concesionario del servicio que deberá emitir siempre el correspondiente recibo, expedido con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. La falta de tales recibos, de los que se deberá quedar copia, o su defectuosa emisión serán considerados como falta muy grave.

C. En este Ayuntamiento se puede disponer que para alguna o algunas de las tasas que anteceden se siga el procedimiento de autoliquidación.

D. La matrícula grava la actividad administrativa de inscripción a recibir la prestación de cualquiera de los servicios regulados en esta ordenanza, por lo que una vez realizada ésta, no se procederá a su devolución.

E. La inasistencia del usuario durante un período determinado, no supone reducción alguna, ni exención de la cuota tributaria, mientras no se justifique la causa y/o no se formalice por escrito la baja correspondiente, que surtirá efectos a partir del período de pago siguiente.

No serán acumulables las bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- REGULACIÓN SUPLETORIA.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de Bases de Régimen Local, R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1.989, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, texto Refundido del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, Ley 25/1.998, de 13 de Julio, Reglamento General de Recaudación y demás normas aplicables, así como, en su caso, los Pliegos de condiciones de contratos correspondientes a los Servicios que se gestionen mediante concesión administrativa.

DISPOSICION ADICIONAL.-

La presente Ordenanza Fiscal contempla todas las modificaciones que la misma ha experimentado a lo largo de su existencia, por lo que sustituye a las anteriores, las cuales, con sus modificaciones, seguirán vigentes hasta su entrada en vigor.

En virtud de lo anterior, dejan de reflejarse las providencias de la Intervención que hacen referencia a las modificaciones realizadas de esta Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero de dos mil veintiseis, permaneciendo en vigor hasta tanto este Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación, o alguna se produzca por normas de superior rango.

4.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 14/2025. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES.

(Audio desde 01:03:10 hasta 01:18:50)

Vista la propuesta efectuada por la Intervención de Fondos de fecha 20/10/2025 que textualmente dice:

"PROPUESTA

Expediente: E.M.C. 14/2025. Crédito extraordinario Financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones.	Núm. Expediente: LASOLANA2025/185 32
--	---

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 14/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de octubre de 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha 17 de octubre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TERCERO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 20 de octubre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 20 de octubre de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Bases de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 14/2025, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr	Económica				
.					

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



341	2260900	Actividades Deportivas	0,00	5.200,00	5.200,00
341	4800011	Promoción y fomento del deporte. Premios Carrera 10K	0,00	800,00	800,00
432	4800002	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de Fátima	0,00	400,00	400,00
432	4800003	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad del Santo Sepulcro y Soledad	0,00	400,00	400,00
432	4800004	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía Virgen de las Angustias	0,00	400,00	400,00
432	4800005	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de San Sebastián	0,00	400,00	400,00
432	4800006	Promoción Turística de Barrios. Subvención Hermandad de San Isidro Labrador	0,00	400,00	400,00
432	4800007	Promoción Turística de Barrios. Subvención Cofradía de la Santa Vera Cruz	0,00	400,00	400,00
432	4800008	Promoción Turística de Barrios. Subvención Asociación Cultural Peña Caballista de La Solana	0,00	400,00	400,00
432	4800009	Promoción Turística de Barrios. Premios Decoración Navideña	0,00	800,00	800,00
TOTAL			0,00	9.600,00	9.600,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	4800005	Promoción y fomento del deporte. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Convenio Carrera 10K. Transferencias. Al resto de entidades	6.000,00	6.000,00	0,00
432	4800001	Información y promoción turística. Subvención para la promoción turística de los barrios. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Transferencias. Al resto de entidades	3.600,00	3.600,00	0,00
TOTAL BAJAS			9.600,00	9.600,00	9.600,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 23/10/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con diecisiete votos favorables, diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y siete de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, ningun voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta transcrita

**5.- PROPUESTA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).
(Audio desde 01:18:50 hasta 01:51:10)**

Vista la propuesta efectuada por el Sr. Concejel de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación de fecha 20/10/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA A PLENO

Expediente: 01.02.01 Ordenanzas y Reglamentos. Derogación Reglamento de Productividad Ayto. La Solana	Núm.	Expediente: LASOLANA2025/20781
Solicitante:		

A la vista del expediente arriba indicado, el Concejel Delegado de Hacienda y Personal, emite la siguiente PROPUESTA para su debate y aprobación, si procede:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: Con fecha 16 de octubre se dicta por la Alcaldía Providencia de Inicio de expediente para la derogación del Reglamento regulador de los criterios cuantificables del complemento de productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Solana que tiene por objeto "retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





con que el funcionario desempeñe su trabajo”

SEGUNDO: Se han cumplimentado los preceptivos informes de Secretaría e Intervención solicitados por la Alcaldía, que constan en el expediente.

TERCERO: Tras el correspondiente periodo de negociación con la parte sindical del Ayuntamiento, se llegó a un acuerdo para proponer la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que ha beneficiado a la totalidad de los empleados públicos y que ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18 de julio de 2025.

CUARTO: En el mencionado periodo de negociación y en el marco de las sucesivas Mesas Generales de Negociación celebradas, el que suscribe adquirió el compromiso con la parte sindical de derogar el vigente Reglamento de Productividad, en un proceso simultaneo y consecuente con la aprobación de la nueva RPT.

QUINTO: La nueva RPT aprobada por unanimidad de los miembros de la Mesa General de Negociación, estableció una mejora generalizada en las condiciones económicas de todos los puestos de trabajo, corrigiendo desigualdades anteriores y reconociendo el valor del trabajo realizado día a día por todos los empleados y empleadas de este ayuntamiento, por lo que el Reglamento de Productividad debe quedar sin objeto ni aplicación en la práctica actual, al aprobarse como medida provisional hasta la aprobación de la nueva RPT, y proponiéndose su derogación como una decisión organizativa y en ejercicio de las potestades administrativas.

En virtud de los motivos expuestos, y a la vista de los informes técnicos emitidos, se propone al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- DEROGAR y dejar sin efecto desde la fecha de su aprobación definitiva el Reglamento regulador de los criterios cuantificables del complemento de productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Solana, aprobado en sesión plenaria de fecha 1 de febrero de 2024 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real con fecha 23 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

SEGUNDO.- Someter a trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA la derogación del Reglamento citado, la publicación en el BOP-CR y su aprobación definitiva una vez transcurrido el plazo de 30 días de información pública, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Proceder a valorar y resolver a lo largo del mes de noviembre de 2025 las solicitudes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Nº 9/2025

de abono del complemento de productividad pendientes de tramitación hasta la fecha de la derogación del Reglamento.

CUARTO.- Notificar a los trabajadores públicos, a través de sus Representantes sindicales el acuerdo adoptado, así como a los departamentos afectados.

En La Solana a fecha de la firma que consta al margen."

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 23/10/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con diez votos favorables de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, siete abstenciones de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta transcrita.

**6.- APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD Y PROTOCOLO PREVENCIÓN ACOSO SEXUAL 2025/2029 DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).
(Audio desde 01:18:50 hasta 02:13:55)**

Vista la propuesta efectuada por la Alcaldía de fecha 15/10/2025 que textualmente dice:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente: Plan de Igualdad Ayuntamiento de La Solana 2025/2029	Núm. Expediente: LASOLANA2025/20530
Solicitante: Ayuntamiento de La Solana	

Propuesta a Pleno para la aprobación del Plan de igualdad efectiva entre hombres y mujeres del personal del ayuntamiento y del Protocolo de Prevención del Acoso sexual y por razón de sexo. Periodo 2025/2029.

VISTA la Providencia de Alcaldía, de 15 de octubre de 2025, por la que se acuerda la incoación de expediente para la aprobación definitiva del Plan de Igualdad específico para el personal laboral y funcionario municipal, que será anexo al acuerdo marco de condiciones laborales del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





personal del Ayuntamiento de La Solana, así como el instrumento complementario al citado Plan, que es el Protocolo de actuación en la prevención del acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral del Ayuntamiento de La Solana.

VISTO el informe del Sr. Secretario de este Ayuntamiento.

VISTO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos, los planes de igualdad, incluidos los diagnósticos previos, deberán ser objeto de negociación con la representación legal de las personas trabajadoras.

VISTO el acuerdo firmado con fecha de 18 de septiembre de 2025 por las representaciones legales del personal representados por las secciones sindicales de UGT, CC.OO. y CSIF, y de esta Administración pública, a los efectos de elaboración, desarrollo y evaluación del Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de este Ayuntamiento, así como del Protocolo de actuación en la prevención del acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral del Ayuntamiento de La Solana.

VISTO que el citado Plan de igualdad, previo diagnóstico de la situación, fija los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento,

SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres así como del Protocolo de actuación en la prevención del acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral del Ayuntamiento de La Solana, que figuran como documentos anexos a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir el plan de igualdad por medios electrónicos a la autoridad laboral competente en el plazo de quince días contados a partir de su firma, a los efectos de su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, solicitándose su inscripción de acuerdo con lo establecido en el art. 6.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 8.5. y 11 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Plan de Igualdad se publicará a través de la página web del Ayuntamiento durante toda su vigencia, así como el resultado de su evaluación, una vez ejecutado, y sus modificaciones.

CUARTO.- Incorporar el citado Plan como anexo al Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Nº 9/2025

comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de la Solana para el periodo 2025/2029.

QUINTO.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

SEXTO.- Que se proceda a la revisión anual del citado Plan.

SÉPTIMO.- Crear la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad a los efectos de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan, tal y como se prevé en el mismo. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará compuesta por representantes del Centro de la Mujer, del Departamento de Recursos Humanos, de los representantes de los Partidos Políticos en el Ayuntamiento, y por los representantes de los Sindicatos UGT, CC.OO. y CSIF, todo ello conforme a la propuesta contenida en el Plan de Igualdad (apdo. 14 Composición y funcionamiento de la Comisión de seguimiento).

En La Solana, a fecha de la firma que consta al margen."

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 23/10/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con diecisiete votos favorables, diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y siete de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta transcrita.

7.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL). **(Audio desde 02:13:55 hasta 02:24:50)**

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 11/09/2025 y que textualmente dice:

" PROPUESTA DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26-12-2023 se aprobó mediante Decreto de Alcaldía 2023/1656 el Plan Normativo del Ayuntamiento de La Solana para el año 2024, un instrumento de planificación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





normativa, comprensivo de todas las normas municipales que deben ser objeto de aprobación, modificación o derogación.

De entre las distintas normas recogidas en el Plan Normativo, nos encontramos para su revisión y modificación con el Reglamento del Consejo Local de Consumo de La Solana.

SEGUNDO. - Con fecha 25-01-2024 se dicta providencia de Alcaldía instando al servicio de la O.M.I.C. la elaboración del texto normativo correspondiente para la modificación del Reglamento citado e instando la emisión de los informes pertinentes.

TERCERO. - Con fecha 14-08-2025 se elabora por la O.M.I.C. informe técnico con el texto del nuevo Reglamento del Consejo Local de Consumo de La Solana. nueva Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Consumo de La Solana, y que contiene la justificación para la derogación del anterior Reglamento, vigente desde 29-09-2009 (B.O.P. Ciudad Real nº 122 de 12-10-2009).

CUARTO. - Con fecha 14-08-2025 se emite informe jurídico por la Secretaría General del Ayuntamiento de La Solana.

De conformidad con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía formula la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. - La aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Consumo de La Solana, cuyo texto se transcribe (*)

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento, <https://www.lasolana.es/>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.lasolana.es/>.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





(*) Texto del Reglamento que se cita ut supra

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE CONSUMO DE LA SOLANA

CAPÍTULO I – DENOMINACIÓN, OBJETIVOS, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1º - Constitución.

Siendo la protección de los consumidores y usuarios un derecho fundamental reconocido por la Constitución en su artículo 51 y, dentro del marco de la autonomía municipal y de la participación ciudadana, se constituye el Consejo Local de Consumo. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el Art. 130 del R.D. 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el art. 101 de la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha.

Artículo 2º - Objetivos.

El Consejo Local de Consumo se configura como el órgano consultivo de la Corporación, con carácter no decisorio, que tiene por objeto canalizar la participación y debate de todos los sectores sociales en los asuntos relacionados con el consumo en el ámbito municipal.

Artículo 3º - Ámbito.

El ámbito de actuación del Consejo Local de Consumo es el término municipal de La Solana. Podrán plantearse aquellos asuntos que afecten al interés público o de los sectores representados, dentro del término municipal, en cuanto tenga que ver directa o indirectamente con el consumo de bienes y el uso, aprovechamiento y disfrute de servicios.

Artículo 4º - Funciones.

El Consejo Local de Consumo tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer a los órganos competentes del Ayuntamiento la adopción de todo tipo de acuerdos relativos a las materias que tiene encomendadas y que sean competencia del Ayuntamiento.
- b) Participar en todas las demás iniciativas municipales en el ámbito de consumo.
- c) Formular propuestas y sugerencias en relación con el funcionamiento de los servicios y organismos públicos municipales en el entorno competencial de consumo.
- d) Conocer las dotaciones presupuestarias previstas para el ejercicio de las actividades municipales en el área.
- e) Conocer y evaluar la memoria anual del Servicio Municipal de Consumo.
- f) Informar al Ayuntamiento de los problemas generales o específicos detectados en el sector.
- g) En general, aquellas que la legislación vigente atribuya a los órganos de participación sectorial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





CAPÍTULO II – COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5º - Composición.

La composición del Consejo Local de Consumo será la siguiente:

- a) *Presidente/a: Alcalde/sa o Concejál/a en quien delegue.*
- b) *Secretario/a: designado/a por el/la Presidente/a entre el personal municipal adscrito al área de consumo.*
- c) *Vocales:*
 - *El/la directora/a de la OMIC.*
 - *Un/a representante de cada partido político con representación municipal.*
 - *Un/a representante de cada una de las asociaciones de personas consumidoras, amas de casa, mujeres y vecinos/as legalmente constituidas en la localidad.*
 - *Un/a representante de cada organización empresarial o comercial legalmente constituidas en la localidad.*
 - *Un/a representante de cada sindicato mayoritario.*
 - *Un/a representante del Consejo Escolar Municipal.*
 - *Un/a representante del Consejo Local de la Juventud o asociaciones de jóvenes locales legalmente constituidas.*
 - *Un/a representante del Consejo Local de Personas Mayores.*

La designación de estos/as representantes se hará por sus respectivos colectivos y serán propuestos/as al Pleno para su nombramiento.

Artículo 6º - Comisiones.

El Consejo Local de Consumo podrá crear y disolver comisiones internas para el estudio de asuntos puntuales, cada vez que así lo acuerden sus miembros.

Así mismo, podrá constituir comisiones de vigilancia o seguimiento para verificar el cumplimiento de todos aquellos acuerdos municipales adoptados en materia de consumo.

CAPÍTULO III – FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 7º - Funciones.

1.- *Corresponde al/la Presidente/a del Consejo Local de Consumo:*

- a) *Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones y dirigir los debates.*
- b) *Representar legalmente al Consejo.*
- c) *Formar el orden del día de las convocatorias.*
- d) *Decidir, en caso de empate, con voto de calidad.*
- e) *Requerir la presencia del personal municipal necesario para asesoramiento o información cuando, por los asuntos a tratar, lo considere conveniente.*

2.- *Son funciones del/la Secretario/a:*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



- a) Llevar el registro de entrada y salida de documentos y el servicio de archivo.
- b) Facilitar la documentación, asistencia técnica y, en su caso, los medios materiales que los miembros del Consejo requieran para el ejercicio de sus funciones.
- c) Levantar acta de las sesiones.
- d) Custodiar las actas y la documentación del Consejo, expidiendo, con el visto bueno del/la presidente/a, certificaciones relativas a aquéllas.
- e) Recibir y tramitar todos los asuntos relacionados con el Consejo Local de Consumo
- f) Cualesquiera otra que se le atribuya.

3.- Son funciones de los/las Vocales:

- a) Asistir y participar en las sesiones del Consejo, haciendo propuestas para incluirlas, si procede, en el Orden del Día de las mismas.
- b) Respetar y cumplir los acuerdos adoptados.
- c) Informar al sector al que representan de los trabajos, disposiciones y acuerdos del Consejo, así como de transmitir a éste las opiniones y propuestas de su sector.

Artículo 8º - Duración de los cargos.

Los/las Vocales permanecerán en su función hasta que, como consecuencia de elecciones municipales, se renueve la Corporación o se produzca su cese, que podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición de las entidades, organizaciones y colectivos que propusieran su designación, debiendo hacerse constar previamente por escrito.
- b) Por renuncia expresa presentada ante el/la Presidente/a.
- c) Por incapacidad permanente.
- d) Por haber sido inhabilitado/a para el desempeño de cargos públicos.

Los miembros del Consejo Local de Consumo estarán obligados a no divulgar las informaciones de que hayan tenido conocimiento por razón de su cargo en el Consejo, cuando éste decida declarar una materia como de carácter confidencial o reservado.

CAPÍTULO IV – FUNCIONAMIENTO

Artículo 9º - Convocatorias.

El Consejo Local de Consumo celebrará sesión ordinaria cada seis meses y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el/la presidente/a o un tercio de los/las vocales.

La convocatoria de las sesiones del Consejo Local de Consumo será realizada por el/la presidente/a y, acompañada del orden del día, será notificada a sus miembros con un mínimo de siete días naturales, anteriores a la fecha en que la sesión haya de celebrarse, salvo que, por la urgencia del asunto a tratar apreciada por el/la presidente/a, la sesión deba ser convocada con un plazo menor que, como mínimo, deberá realizarse con cuarenta y ocho horas de antelación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Para celebrar sesión en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mayoría de los/as miembros que legalmente constituyan el Consejo. En segunda convocatoria podrá celebrarse la sesión media hora más tarde con cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Artículo 10º - Acuerdos.

Los acuerdos del Consejo Local de Consumo se adoptarán por mayoría simple de los/as asistentes a las sesiones, pudiéndose emitir votos particulares.

Sólo se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día cuando previamente sean declarados de urgencia, declaración que deberá ser ratificada por acuerdo de los miembros asistentes.

Artículo 11º - Modificación de este Reglamento.

La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponde al Pleno de la Corporación, oído el dictamen del Consejo Local de Consumo.

La disolución del Consejo Local de Consumo será a propuesta del propio Consejo y sólo mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Solana.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La constitución del Consejo Local de Consumo se hará mediante convocatoria del/la Presidente/a a las diversas Entidades Ciudadanas, para que en el plazo de un mes manifiesten por escrito su deseo de participar, haciendo constar el nombre de las personas que las representarán como miembro titular y suplente.

Posteriormente el/la Presidente/a convocará la Sesión Constitutiva del Consejo para la toma de posesión de sus miembros.

Segunda.

Si alguna Entidad Ciudadana manifiesta su deseo de integrarse después de constituido el Consejo, éste decidirá su inclusión.

Tercera.

El Consejo Local de Consumo se regirá por este Reglamento y en lo no previsto en el mismo, por lo establecido para órganos consultivos y colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

DISPOSICIÓN FINAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación, una vez se hayan cumplido los requisitos sobre publicidad y exposición pública."

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 23/10/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con diecisiete votos favorables, diez de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y siete de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta transcrita.

8.- ACUERDOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS DE URGENCIA.
(Audio desde 02:24:50 hasta 02:25:00)

No se presentaron.

9.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE EL 22/09/2025 HASTA EL 27/10/2025.
(Audio desde 02:25:00 hasta 02:39:15)

Se da conocimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y concejalías delegadas desde la convocatoria del Pleno anterior celebrado el día 25/09/2025. Se inicia con el Decreto n.º 2025/1508 y finaliza con el n.º 2025/1806.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
(Audio desde 02:39:15 hasta 03:25:00)

Los ruegos y preguntas formulados por los Sres/as Concejales/as se incluyen en el audio-acta de la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 23:25 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Nº 9/2025

Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: rFzPzEiPUxuQyb/5dMbU
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ PEREA el 14/11/2025 08:36:53
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 14/11/2025 11:15:18
El documento consta de 45 página/s. Página 45 de 45

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 45

